



Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Lima, 09 de julio de 2025

No. 037-2025- CF/ST

VISTOS:

El Memorando N° 014-2025-CF/ST.03.2 del Responsable de Control Patrimonial; el Memorando N° 433-2025-CF/ST-OA del Jefe de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 027-2025-CF/ST.06 de la Responsable de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Fiscal creado mediante Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, es una comisión autónoma, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objetivo es contribuir con el análisis técnico independiente de la política fiscal, mediante la emisión de opinión no vinculante a través de informes;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 287- 2015-EF, "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099", se establece que la Secretaría Técnica se constituye como Unidad Ejecutora del pliego del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función brindar apoyo técnico y llevar la gestión administrativa del Consejo Fiscal, además de otras funciones que se establezcan en el Reglamento Interno;

Que, el Reglamento Interno establece la estructura orgánica del Consejo Fiscal y su Secretaría Técnica. Al respecto, se tiene como parte de la Alta Dirección al Consejo Fiscal y la Secretaría Técnica, y como unidades orgánicas a la Oficina de Administración (órgano de apoyo) y la Dirección de Estudios Macrofiscales (órgano de línea);

Que, mediante Informe N° DO00463-2023-PCM-SSAP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, determinó que el Reglamento Interno del Consejo Fiscal es el instrumento que regula la organización de la Entidad, la cual se establece en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 393-2024-EF/41, se designa al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, como responsable de la administración, control y ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica del Consejo Fiscal para el año fiscal 2025; por lo que, el titular y responsable de esta, es el Secretario Técnico;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Que, mediante Resolución N° 065-2024-CF/ST se designó al Secretario Técnico como Jefe de la Oficina de Administración y se asignó las funciones adicionales de administración interna entre los servidores del Consejo Fiscal, a fin de garantizar la continuidad operativa para el año fiscal 2025, considerando la cantidad de personal limitado con el que se cuenta; asimismo;

Que, el artículo 19 del Reglamento Interno señala que la Oficina de Administración de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, que está a cargo del Secretario Técnico, es responsable de los sistemas administrativos y detalla las siguientes funciones:

*“Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento, presupuesto, contabilidad, tesorería, recursos humanos y **abastecimiento**, así como las referidas a tecnologías de la información y el acervo documentario”;*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante la Directiva;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, ha definido a la Baja como: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;*

Que, en esa misma línea de ideas, el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48° de la indicada Directiva señala que el estado de chatarra es una de las causales para la baja y que define como una situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE;

Que, asimismo, en el artículo 49, numeral 49.1 de la citada Directiva se estipula que para el trámite de baja de bienes patrimoniales la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2025-CF/ST.03.2 de fecha 09 de julio de 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, sustenta y recomienda aprobar la baja de un (1) bien mueble, por la causal de “Chatarra” por el valor de trescientos sesenta y tres con 44/100 soles (S/ 363.44), cuyos detalles, características y valores se describen en el Apéndice A;

Que, la Responsable de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 027-2025-CF/ST.06, teniendo en consideración la opinión técnica del Responsable de Control Patrimonial, es de la opinión que resulta viable legalmente emitir el acto resolutorio que apruebe la baja física y contable por la causal de Estado de Chatarra de un (1) bien mueble, por un valor de trescientos sesenta y tres con 44/100 soles, (S/ 363.44), de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de un (1) bien mueble por la causal de “Chatarra”;

Con los vistos de la Responsable de Control Patrimonial y de la Responsable de Asesoría Legal;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Fiscal, aprobado mediante Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal, el 1 de octubre de 2016 y sus modificatorias; y, en mérito al Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 26 de agosto de 2016 que designa al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, por la causal de "Chatarra" de un (1) bien mueble por el valor trescientos sesenta y tres con 44/100 soles, (S/ 363.44), cuyos detalles, características y valores se describen en el Apéndice A adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento la presente Resolución al Responsable de Control Patrimonial y al Responsable de Contabilidad, para que procedan a la baja, teniendo en consideración los valores y las características técnicas descritas en el Apéndice A, actualizándose los registros patrimoniales y contables de la Entidad de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 3.- Disponer que el Responsable de Control Patrimonial, efectúe los registros del acto aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, en el SIGA MEF Módulo Patrimonio y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Consejo Fiscal: (<https://www.gob.pe/cf>).





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal



Regístrese, comuníquese y cúmplase,



.....
ARTURO MARTINEZ ORTIZ
Secretario Técnico
U.E. 011 - Secretaría Técnica del Consejo Fiscal



SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO FISCAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



APENDICE A

BAJAS//2025

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO FISCAL

DIRECCION : Av. Contralmirante Montero 411 (ex Alberto del Campo) - Oficina 1402

DISTRITO: Magdalena del Mar

PROVINCIA: Lima

N°	CODIGO PATRIMONIAL	Descripción del bien	BIENES PARA DAR BAJA										VALOR		OBSERVACIONES	
			CARACTERÍSTICAS DEL BIEN (Solo para Equipos Computacionales y Periféricos)	Motivo de Baja	Marca	Modelo	Color	Serie	Medidas	Centro de Costo y/o Nivel	Ubicación física Actual	Estado Conservación	Valor Costo real S/.	Valor Tasación S/.		
1	746483900033	SILLON GIRATORIO DE METAL - CON BRAZOS - ESPALDAR MEDIO EN MALLA - ASIENTO EN TELA		Chatarra	SIN MARCA						SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO FISCAL	OFICINA	MM	383.44		Per tramtar

